

Llamado a contribuciones: Sector extractivo, transición justa y derechos humanos - Naciones Unidas

Estimados miembros del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos. Desde Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) enviamos nuestras recomendaciones de acuerdo a los aspectos en los cuales tenemos más experiencia.

Deber del Estado de proteger los derechos humanos

1. ¿Cómo pueden los Estados promover mejor las leyes y políticas de transición energética compatibles con los derechos humanos que garanticen una conducta empresarial responsable en todos los aspectos de los esfuerzos y programas de transición energética (por ejemplo, entre otros, el diseño, la aprobación, el financiamiento, la implementación y la presentación de informes de programas de transición energética)?

América Latina posee minerales críticos en zonas socioambientales frágiles; por lo que, los Estados tienen la responsabilidad de desarrollar normas y políticas que beneficien a los sectores más vulnerables, es decir no limitar su rol únicamente a la promoción. Por ello:

- Mejorar los mecanismos de fiscalización a nivel nacional y local para garantizar el estricto cumplimiento de las políticas y leyes de transición energética, en especial la creación, revisión y mejora de la normativa en materia ambiental y de derechos humanos, territoriales, etc.
- Apoyar la aprobación de normas que promuevan el uso de energías renovables para una matriz sostenible. (En el Perú, existe una facción del [Congreso de la República](#) en contra de estas iniciativas)
- Reforzar la transparencia y coherencia para la construcción de normas que incluya un enfoque integral de derechos humanos para asegurar su respeto.
- Los Estados deben trabajar en la construcción de estrategias de cierre de estas brechas, que integren las necesidades de la población que dependen del acceso a la energía como salud, educación, producción sostenible alimentada por la energía.
- Impulsar la aprobación del Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos, que permitirá generar un marco de obligaciones a las empresas respecto a las diversas y múltiples vulneraciones a los derechos humanos que realizan en el desarrollo de sus actividades. ([DAR, 2020](#))
- Respetar el derecho al territorio, incluyendo los planes de vida de las comunidades, los mecanismos de zonificación ecológica, entre otros que permiten prever los impactos acumulativos que afectarían a las comunidades.

8. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de la transición energética para lograr importantes objetivos políticos relacionados con los derechos humanos, como lograr el empoderamiento local, la igualdad de género, la protección del medio ambiente,

la mitigación del cambio climático y la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Implementar estrategias orientadas a cerrar brechas de los más vulnerables relacionadas con:

- Impulsar iniciativas económicas sostenibles, reconociendo las limitaciones organizacionales, empresariales, recursos económicos, dinámicas sociales, para lograr un empoderamiento local que asegure la mejora integral de su bienestar.
- Implementar mecanismos de vigilancia comunal, fortalecer los existentes e incorporar las energías renovables para facilitar sus acciones usando fuentes de energía sostenibles.
- Potenciar las capacidades de los gobiernos locales para la implementación de proyectos de inversión eléctrica renovables, que beneficien a la población local, así como el garantizar presupuesto para su implementación, pero sobre todo para su sostenibilidad y respetando los derechos de los pueblos indígenas.
- Reorientar los mecanismos financieros así como sus lineamientos hacia programas más inclusivos, que aborden la dinámica social, intercultural, organizativa, productiva y las brechas energéticas existentes con participación indígena.

10. ¿Son eficaces las disposiciones de derechos humanos, por ejemplo, en las concesiones, contratos y tratados bilaterales de inversión existentes, para alentar a las empresas del sector extractivo, incluidas las partes inversoras, a respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos? Si no es así, ¿qué se debe hacer para fortalecer su eficacia?.

En el Perú, la normativa para la prevención y remediación de impactos socioambientales en el marco del proyectos de hidrocarburos no son acordes a la necesidad de celeridad de atención de emergencias, principalmente en cuanto a la salud de las personas, la degradación de ecosistemas y pérdida de biodiversidad, así como los impactos económicos que conlleva, esto quedó demostrado en el caso del derrame de crudo en Ventanilla por la empresa Repsol en la costa del Perú el 15 enero de 2022. Así mismo termine de definir las obligaciones y responsabilidades civiles y sobre todo los derechos humanos en casos de desastres ambientales dentro de un proyecto; asimismo es necesario que se dispongan montos reales para la remediación ambiental y contención de los impactos económicos y sociales. (IDLADS, 2023)

11. ¿Ha visto a las partes inversoras del sector extractivo desempeñar un papel en la prevención y mitigación, o en la exacerbación, de los impactos negativos de los esfuerzos de transición energética en los derechos humanos? ¿Debería exigirse a las partes inversoras que lleven a cabo DDDH con un enfoque de género en consulta significativa con las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y las personas defensoras de los derechos humanos? ¿Qué responsabilidad de remediación deben tener las partes inversoras?

- El Perú aún es dependiente hacia los combustibles fósiles, según el Ministerio de Energía y Minas, las fuentes con mayor demanda energética para el 2013 fueron el diésel, la electricidad y la leña, con participación del 28%, 19% y 10% respectivamente; luego, para el 2025, la misma institución proyectó que energías como el gas natural representará el 35% del consumo total, mientras que el diésel disminuye su participación a 19% del consumo total de energía. ([MINEM, s/f](#))
Ahora, en cuanto al uso del gas, el proyecto “Camisea” es uno de los más grandes que incluye diversos lote en la cuenca amazónica, por lo que son altamente frágiles, debido a sus características ambientales y por la presencia de pueblos indígenas y pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI). Cuando se instaló Camisea, las empresas tenían la obligación de implementar una etapa de participación para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa. Esta obligación fue eliminada con el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, debilitando la vigilancia socioambiental en desventaja de los pueblos indígenas. A su vez, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tuvo la iniciativa de promover e implementar el Proyecto de Monitoreo Ambiental del Bajo Urubamba (PMAC-BU); sin embargo, esta práctica no fue replicada en todos los lotes que conforman Camisea, pues se trató de un financiamiento específico. ([DAR, 2018](#)). Actualmente, el PMAC-BU aún está vigente; sin embargo se encuentran debilitados, debido a la falta de información que no conceden las empresas de manera oportuna; por lo que las comunidades no tienen certeza de las emergencias ambientales o las medidas de prevención que deben solicitar para un mejor control.
- Sobre la segunda pregunta, desde DAR elaboramos un documento denominado [GÉNERO E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AMÉRICA LATINA: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres análisis y recomendaciones acerca de los impactos a las mujeres en la industrias extractivas](#), a partir del cual enviamos las principales recomendaciones dirigidas a las empresas y a las instituciones financieras que podrían contribuir a una mejor implementación de consultas significativas y el desarrollo del proyecto:

Para las empresas:

- Desarrollar evaluaciones de impacto en función del género para todos los proyectos extractivos como parte de o junto a los procesos de evaluación de impacto social y ambiental.
- Concebir políticas orientadas a atender los impactos negativos a nivel social y de salud que sufren las comunidades afectadas por los proyectos, en particular el incremento de la violencia hacia las mujeres y las niñas. Indemnización y distribución de beneficios
- Establecer protocolos y métodos específicos para asegurar la participación equitativa y segura de las mujeres de las comunidades afectadas en los procesos de consulta y toma de decisiones con relación a los proyectos, incluyendo acuerdos, programas y planes de desarrollo comunitario local; reasentamiento y restablecimiento de los medios de vida; monitoreo participativo del impacto de las industrias extractivas y procesos de CPLI.
- Ofrecer a todo el personal talleres relevantes y prácticos de sensibilización al género que cubran conceptos como igualdad de género, derechos humanos, diversidad y no

discriminación, y brindar al personal que trabaja directamente con las comunidades una formación avanzada sobre metodologías con enfoque de género y desarrollo participativo.

- Establecer mecanismos de queja/reclamo que sean transparentes, justos, con enfoque de derechos y accesibles tanto a las mujeres como a los hombres.
- En el caso de las empresas que apoyan programas de restablecimiento de medios de vida de las mujeres, asegurarse de que estos programas son seguros, no explotan a las mujeres y ofrecen un salario mínimo vital o un ingreso comparable.

Para las instituciones financieras internacionales:

- Reconocer y respetar las normas y los principios de derechos humanos incluidos en sus salvaguardas o normas de desempeño, y tomar todas las medidas necesarias para “no causar daño” y asegurar que los proyectos beneficien a las poblaciones más vulnerables.
- Transversalizar las cuestiones de género en todos sus marcos de salvaguardas, con especial atención en las salvaguardas referidas a medio ambiente, seguridad alimentaria, tierra agrícola, indemnización, consulta comunitaria y CPLI.
- Incluir el género como elemento clave en la ejecución de programas de fortalecimiento de las capacidades y en las condiciones de los préstamos otorgados.
- Facilitar la participación de organizaciones por los derechos de las mujeres en el diseño y la evaluación de estrategias y programas a nivel de los países para garantizar un riguroso análisis de género.

16. Sírvanse proporcionar ejemplos de las medidas adoptadas por los Estados para investigar, castigar y reparar los abusos de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales del sector extractivo en el contexto de los proyectos de transición energética. ¿Son eficaces los pasos y los mecanismos de reparación tanto en términos de proceso como de resultados correctivos?

En el Perú, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) tiene la facultad de generar procedimientos administrativos sancionadores en caso de un incumplimiento de la responsabilidad ambiental. En el caso de los derrames de la Refinería La Pampilla S.A.A., el OEFA dispuso cuatro procedimientos sancionadores en donde encontró responsabilidad a la Refinería La Pampilla. ([IDLADS, 2023](#))

A su vez, Naciones Unidas, hizo públicas [comunicaciones](#) a los Gobiernos de Perú, España y Holanda instándolos a tomar medidas para proteger los derechos humanos de las personas afectadas por el derrame. En ese sentido, señaló que:

- *“A pesar de las medidas de limpieza realizadas a nivel local, se alega que las entidades supervisoras, (...) han privilegiado acciones fiscalizadoras y sancionadoras contra la empresa pero han retrasado su respuesta en la adopción de medidas de contención del avance del petróleo sobre el mar y las costas, de forma coordinada con las autoridades competentes y la empresa, incluso acciones de remediación, de limpieza, y de identificación de los impactos sociales, económicos, culturales y humanitarios”.*

- Redoblar esfuerzos por parte del Estado para brindar asistencia económica a los afectados, especialmente para mujeres y menores afectados, así como para identificar los impactos potenciales a nivel socioambiental.
- Aplicar medidas de mitigación frente a la contaminación de la tierra, de las aguas superficiales y subterráneas, y la contaminación sedimentaria, ocasionadas por los derrames, a fin de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano, limpio y sostenible, a la alimentación, al agua potable, a un nivel de vida adecuado, al trabajo, a la salud, y por ende el derecho a la vida, de las comunidades locales afectadas. (DAR, 2022).

Sin embargo, REPSOL está tratando de imponer arreglos extrajudiciales pagando sumas inferiores de dinero que contravienen la ley peruana y sin identificar previamente a todas las víctimas, y valorar adecuadamente el daño actual y futuro que el derrame les ha ocasionado. (Cooperación, 2023)

Por estos motivos, se infiere que la normativa e institucionalidad peruana en el sector hidrocarburos no tiene la capacidad para obligar a las empresas a reparar los daños socioambientales. Si bien es cierto, este es un ejemplo de un derrame de petróleo, sirve para entender que el Perú no está preparado para enfrentar el impacto a los derechos humanos y asumir desastres ambientales de ninguna magnitud. Ahora, las nuevas fuentes de energía como los minerales críticos están siendo promocionados por el actual Congreso de la República y empresas privadas, ello sin antes contar con las condiciones previas para evitar daños e impactos socioambientales. [Como lo acontecido por el derrame de petróleo ocurrido en el distrito de Morona, Datem del Marañón, en Loreto](#), en el mes de septiembre del 2022, donde la población indígena exigieron que se realicen las investigaciones y reparaciones necesarias para responder a los daños ocasionados. Además la CIDH hizo un llamado al Estado peruano para la atención de las comunidades y remediación integral de los impactos del derrame. Sobre las afectaciones del derrame, la presidenta del Gobierno Territorial Autónomo del pueblo Chapra, hizo mención donde ellos piden que el Estado atienda de manera urgente la crisis que están viviendo en la Nación Chapra”.

17. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado a instancias judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, puntos de contacto nacional, mediación, etc.) en relación con abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial en el sector extractivo, particularmente en el contexto de proyectos de transición energética?

En Perú, el 15 de enero de 2022 se produjo un caso de derrame de petróleo de la Refinería La Pampilla S.A.A., empresa del Grupo REPSOL donde hubo daños colectivos, los cuales fueron corroborados por la Defensoría del Pueblo del Perú en el informe "Derrame de Petróleo en la Refinería La Pampilla. Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse". En ese informe, se indica que fueron vulnerados en sus derechos más de 15 mil personas y generó la pérdida de la diversidad biológica que daba sustento económico a los pescadores y comerciantes de productos hidrobiológicos de Ventanilla.

Ante esta situación, el Instituto Nacional de Defensa de La Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) presentó una demanda ante la Corte Superior de Justicia de Lima contra Repsol S.A (matriz), Refinería La Pampilla S.A.A. (sociedad subsidiaria), la empresa aseguradora (Mapfre) y los propietarios de la embarcación que trasladaba el combustible, en la que solicitó una indemnización por daños y perjuicios de naturaleza extracontractual por US\$ 3,000 millones (S/ 11,403 millones) y una segunda indemnización por daño social, moral y colectivo ascendente a US\$ 1,500 millones (S/ 5,701.5 millones).

Al proceso se sumó el Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS) como tercero interesado o litisconsorte facultativo. Entre los argumentos se señalaron que, refinería La Pampilla y su matriz Repsol y los terceros involucrados, tienen la obligación de asumir los costos de la remediación y restauración ambiental de todo el ámbito marino-costero afectado por el derrame de petróleo, ocurrido, en virtud al principio de responsabilidad ambiental e internalización de costos, para lo cual es necesario que se active el seguro de responsabilidad civil por daño ambiental para que se pueda hacer la liquidación de costos que el Estado asume para enfrentar la emergencia ambiental ni bien se produjo, así como los gastos en que incurrirá para supervisar la restauración del ambiente y de ser el caso contratar a un tercero para que realice la remediación ambiental de la totalidad de los lugares contaminados. (IDLADS, 2023).

Buenas prácticas y otros comentarios.

20. ¿Qué políticas públicas, prácticas y salvaguardias específicas en materia de energías renovables deberían adoptar los Estados y las empresas para que la transición energética no tenga efectos adversos sobre los derechos humanos?

- Reforzar los roles regionales y locales para la formulación e implementación de políticas energéticas en la Amazonía peruana.
- Aplicar la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en planes y programas desde sus etapas iniciales para promover la sostenibilidad y equilibrio entre la transición energética, la gestión del territorio y conservación de los recursos naturales.
- Aprobar proyectos de Ley que prioricen energías renovables con participación ciudadana que tomen en cuenta iniciativas locales con enfoque integral, que tomen en cuenta la real demanda de los usuarios, sus particularidades interculturales y capacidades para la sostenibilidad.
- Implementar la consulta previa como un mecanismo obligatorio, así como la participación ciudadana en la elaboración de políticas, planes y programas.
- Implementar mecanismos para la transparencia de la transición energética, como es el caso de la iniciativa [EITI](#), datos abiertos; así como herramientas para transparentar información ambiental.
- Fortalecer y promover la ratificación del Acuerdo de Escazú para el caso de Latinoamérica.

- Garantizar las salvaguardas al patrimonio natural de los países y sus recursos genéticos para asegurar la vida y salud de las personas. Actualmente el Congreso de la República del Perú y el MINEM presentaron una propuesta para modificar la Ley de Áreas Naturales Protegidas con el objetivo de aprovechar los recursos renovables y no renovables, contraviniendo los objetivos de descarbonización.. ([DAR, 2023](#))
- Los Estados deben garantizar la implementación de la consulta previa en las [iniciativas legislativas](#); los planes, programas y proyectos de transición energética de acuerdo al Convenio 169 de la OIT; así como cumplir con los acuerdos. ([DAR, 2019](#)).